

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del S. Unitario
	Información 05 - 02

NTP 507: Acoso sexual en el trabajo

Presentamos hoy la Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad Social en el Trabajo sobre “Acoso sexual en el trabajo”, del que destacamos algunos puntos:

1. El acoso sexual es un fenómeno que afecta predominantemente a las mujeres, pero los hombres también son víctimas de este fenómeno.
2. El problema del acoso tiene mas que ver con las relaciones de poder que con las sexuales. La OIT señala que las mujeres con mas probabilidad de ser acosadas son las viudas, separadas, divorciadas, mujeres que trabajan en trabajos predominantemente masculinos, mujeres recién ingresadas en la fuerza del trabajo y mujeres con contratos de empleo irregular.
3. Según una encuesta europea en 1996 el 3% de las mujeres habían sido víctimas de acoso sexual en los últimos doce meses anteriores.
4. La manera mas efectiva de hacer frente al acoso sexual es elaborar y aplicar una política a nivel empresarial.
5. La responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de todos los trabajadores, recomendándose a los mandos que tomen acciones positivas para promover la política de no acoso.
6. En los programas de formación de la empresa se puede incluir el tema del acoso.
7. Es importante que los procedimientos de actuación tras una situación de acoso sexual estén bien establecidos, de forma que resuelvan el problema de una manera rápida y eficaz. El procedimiento de denuncia es fundamental para que la política contra el acoso tenga éxito.
8. En España, el tratamiento legal que se ha dado al acoso sexual ha pasado a ser reconocido como un tipo penal autónomo y explícitamente como una infracción laboral muy grave.
9. En el Código Penal de 1995 se recogen penas de seis a veinticuatro fines de semana o multa de tres a doce meses.

La Rábida, 18 de Enero de 2.002

Fdo: Diego Quintero Martín
Delegado Sindical del S. Unitario